



FUNDACIÓN VILLALAR
CASTILLA Y LEÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, LA FUNDACIÓN VILLALAR CASTILLA Y LEÓN Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA FOMENTAR LA CONCIENCIA DEMOCRÁTICA Y LOS VALORES DEL PARLAMENTARISMO ENTRE EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid, a 10 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Silvia Clemente Municio, como Presidenta de las Cortes de Castilla y León, en función de su nombramiento efectuado en Sesión Plenaria de 16 de junio de 2015.

Y asimismo, como Presidenta de la Fundación Villalar Castilla y León, de acuerdo con los Estatutos de esta entidad, habiéndose inscrito en escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid, D. José Luis Prada Pérez Moneo, el 10 de abril de 2003, con el número de protocolo 503 e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales de la Comunidad de Castilla y León con el nº 129.

Y de otra parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

I. Las Cortes de Castilla y León es la institución parlamentaria surgida del Estado Autonómico diseñado en la Constitución de 1978 que representa a toda la sociedad castellana y leonesa y en la que se expresa el pluralismo político existente en la misma.

En este sentido, el artículo 11 del vigente Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos de esta Comunidad Autónoma tienen derecho a participar en

los asuntos públicos de la Comunidad mediante la elección de sus representantes en las Cortes de Castilla y León.

Así, la actividad parlamentaria que se lleva a cabo en las Cortes de Castilla y León constituye el máximo exponente de la organización democrática de la sociedad castellano y leonesa y, por lo tanto, de los valores constitucionales esenciales en un Estado Social y de Derecho.

Por otro lado, se trata de una herramienta necesaria y fundamental para fortalecer la identidad y profundizar en el autogobierno de Castilla y León.

II. Asimismo, el artículo 16.19 del citado Estatuto establece que los poderes públicos deberán orientar sus actuaciones con el objeto de promocionar un sistema educativo de calidad, abierto, plural y participativo que forme en los valores constitucionales.

III. Por otro lado, el artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Estas competencias son ejercidas en el ámbito de la Administración autonómica por la Consejería de Educación, de acuerdo con el Decreto 45/2015 de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

IV. La Fundación Villalar Castilla y León es una entidad adscrita a las Cortes de Castilla y León que cuenta entre sus objetivos el fomento y la promoción del conocimiento de aquellas instituciones que con su actividad fortalecen la identidad y profundizan en el autogobierno de Castilla y León.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, colaborar entre sí con la finalidad de promocionar un sistema educativo de calidad que forme en los valores democráticos, mediante la suscripción del presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las Cortes de Castilla y León, la Fundación Villalar Castilla y León, y la Administración General de la

Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, para fomentar la conciencia democrática y los valores del parlamentarismo propios del Estado Autonómico surgido de la Constitución de 1978 entre el alumnado de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de Castilla y León.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento del objeto definido en el presente convenio, las partes se comprometen a:

a) Por parte de las Cortes de Castilla y León:

1º. Poner sus instalaciones al servicio del desarrollo de una "liga de debate" y el programa de visitas de escolares, para conocer la actividad parlamentaria a que se refieren los siguientes apartados.

2º. Colaborar en la supervisión de los materiales y unidades didácticas destinadas a fomentar la conciencia democrática y el conocimiento del sistema parlamentario de la Comunidad entre los escolares de Castilla y León.

b) Por parte de la Fundación Villalar Castilla y León:

1º. Editar los materiales y unidades didácticas para las distintas etapas educativas, tanto en formato impreso en soporte papel, como en formato audiovisual y en formato electrónico accesible a través de internet que, por un lado, fomente la conciencia democrática del alumnado y, por otro, el conocimiento del sistema parlamentario de Castilla y León. Para ello, financiará la maquetación, el diseño e impresión en todo tipo de soporte, impreso o digital, de los citados materiales, así como las compensaciones económicas que correspondan al grupo de expertos encargados de su redacción. Dichos materiales y unidades didácticas deberán estar editadas para poder ser utilizadas a partir del curso escolar 2016-2017.

2º. Desarrollar un programa de visitas a las Cortes de Castilla y León del alumnado de los distintos centros educativos de todas las provincias de la Comunidad para que conozcan "in situ" la actividad parlamentaria, costeando los gastos necesarios para su ejecución.

3º. Promover y colaborar en el diseño y ejecución de una "liga de debate" para el alumnado de 3º y 4º de educación secundaria obligatoria, 1º de bachillerato y formación profesional a partir del curso escolar 2016-2017, recreando sesiones parlamentarias y

costeando, asimismo, los gastos necesarios para su ejecución, incluido el transporte y manutención de los escolares participantes.

- c) Por parte de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación:

1º. Diseñar y elaborar, a través de un grupo de expertos, los materiales y unidades didácticas para las distintas etapas educativas señalados en el apartado anterior.

2º. Colaborar en el diseño del programa de visitas a las Cortes de Castilla y León estableciendo un calendario (plazas, días y etapas educativas) y planificando los objetivos educativos de las mismas.

3º. Diseñar y elaborar una convocatoria dirigida a los centros educativos de todas las provincias de la Comunidad que permita implicar al mayor número posible de centros en la "liga de debate".

4º. Posibilitar la formación, tanto sustantiva como metodológica, a los profesores de las distintas etapas educativas a las que se dirige el objeto del presente convenio para utilizar adecuadamente todos los recursos didácticos que se puedan elaborar, así como para optimizar el desarrollo de las actuaciones mediante la adecuada motivación y preparación de su alumnado con carácter previo al desarrollo de las mismas.

Tercera. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por cuatro personas, una en representación de las Cortes de Castilla y León, otra en representación de la Fundación Villalar Castilla y León, y dos en representación de la Consejería de Educación designados por su titular.

2. La comisión de seguimiento, que adoptará sus acuerdos por unanimidad, se reunirá cuando cualquiera de las partes la convoque con una antelación de al menos siete días naturales y, como mínimo, una vez al comienzo de cada curso académico.

3. Son funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Velar por el desarrollo de cuanto queda establecido en el presente convenio.
b) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo de este convenio.

- c) Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por el presente convenio.
- d) Planificar, al inicio de cada curso académico, las actuaciones que se vayan a desarrollar a lo largo del mismo.
- e) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.

4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el final del curso académico 2018-2019, pudiéndose prorrogar antes de su finalización por uno o más cursos escolares previo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Quinta. Causas de resolución.

Además de la expiración de su período de vigencia, son causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- b) La denuncia del convenio por una de las partes a la otra expresada por escrito y con una antelación de dos meses a la fecha de finalización de su vigencia.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento prevista en

la cláusula tercera, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad de Castilla y León,
El Consejero de Educación



Fdo.: D. Fernando Rey Martínez

Por las Cortes de Castilla y León y la
Fundación Villalar Castilla y León
Su Presidenta



Fdo: D.ª. Silvia Clemente Muncio